

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS POR TIEMPO DETERMINADO NÚMERO SIOP-F-ESTACION-OB-LP-1024-2020, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. DAVID MIGUEL ZAMORA BUENO, EL ARQ. CARLOS EDGARDO MACÍAS CONTRERAS, Y EL ARQ. JOSÉ MARÍA GOYA CARMONA, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA, DIRECTOR GENERAL DE LICITACIÓN Y CONTRATACIÓN, Y DIRECTOR GENERAL DE CONSTRUCCIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, Y POR LA OTRA PARTE LA SOCIEDAD DENOMINADA MANJARREZ URBANIZACIONES, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. 1 [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ “EL CONTRATISTA”; Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, MISMOS QUE SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I.- “La Secretaría” declara por conducto de sus representantes, que:

9
I.1. Ser una dependencia de la Administración Pública Centralizada que tiene por objeto auxiliar al Gobernador del Estado en el despacho de los asuntos de su competencia, de conformidad con lo previsto en los artículos 36, 46, 50 fracciones I, X, XIX, XX, XXII y XXVII de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como en los artículos 1, 2, 3, 5, 6, 7 numeral 1 fracción III, 14, 15, 16 numeral 1 fracción X y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

2
I.2. Que sus representantes cuentan con las facultades para obligarse en los términos de este convenio de conformidad en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 4, 5, 6 fracción XIX, 9 fracciones IV y V, 10, 11 fracciones XI y XVI, y 33 fracción XXI del Reglamento Interno de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco, el Mtro. David Miguel Zamora Bueno, lo acredita con el acuerdo de fecha 06 de diciembre de 2018 mediante el cual le fue otorgado el nombramiento y toma de protesta como Secretario de Infraestructura y Obra Pública, emitido a su favor por el Ing. Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco.

I.3. El contrato referido fue adjudicado a “El Contratista” como resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional con número de asignación SIOP-F-ESTACION-OB-LP-1024-2020 instaurado por “La Secretaría”, y el cual cuenta con Orden de Trabajo número LP-1024-2020.

I.4. Que la Dirección Ejecutora de la obra pública materia de este convenio es la Dirección General de Construcción de “La Secretaría”.

I.5. Tiene su domicilio en la Av. Alcalde número 1351 Edificio “B”, en la Colonia Miraflores, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44270.

II.- “El Contratista” declara por conducto de su representante, bajo protesta de decir verdad que:

II.1. Su representada es una persona moral denominada Manjarrez Urbanizaciones, S.A. de C.V., la cual cuenta con capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de la obra objeto de este convenio, acredita la existencia legal de la sociedad con el testimonio de la póliza número 1,011 de fecha 25 de marzo de 2009, otorgada ante la fe del Licenciado Mario García Godínez, Corredor Público Número 51 de la Plaza del Estado de Jalisco, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, bajo el folio mercantil número 47770*1, de fecha 20 de abril de 2009.

1

II.2. Su representante, el C. [REDACTED] quién se identifica con credencial de elector número 4 [REDACTED] expedida por el Instituto Federal Electoral, misma que se tuvo a la vista y obra en copia simple en el expediente conformado con motivo de la elaboración del presente convenio, acredita su carácter Apoderado Legal de la sociedad con el testimonio de la escritura pública número 50,582 de fecha 17 de agosto de 2020, otorgada ante la fe del Licenciado Felipe Torres Pacheco, Notario Público Número 11 del Municipio de Guadalajara, Jalisco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, bajo el folio mercantil número 47770*1 de fecha 27 de agosto de 2020; así mismo, bajo protesta de decir verdad manifiesta que a la fecha dicho nombramiento no le ha sido modificado ni revocado.

II.3. Su representada cuenta con domicilio fiscal ubicado en la calle Río Lerma No. 907, en la Colonia Las Águilas, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, C.P. 45080, mismo que señala para recibir todo tipo de citas o notificaciones, aún las de carácter personal, las que surtirán sus efectos legales mientras no señale por escrito otro distinto, para todos los fines y efectos de este convenio.

9 Su representada tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de la obra objeto de este convenio y dispone de la organización y elementos materiales, humanos y tecnológicos suficientes para ello, con clave de Registro Federal de Contribuyentes MUR090325P33.

II.4. Que se encuentra inscrita en el Registro Estatal Único de Proveedores y Contratistas del Gobierno del Estado de Jalisco bajo el número C-0218 y que dicho registro está vigente actualmente.

2

III.- "Las Partes" declaran que:

III.1. Con fecha 18 de diciembre de 2020 celebraron un Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios por Tiempo Determinado identificado con el número SIOP-F-ESTACION-OB-LP-1024-2020 mediante el cual "La Secretaría" encomendó a "El Contratista" la ejecución de la obra denominada: **Construcción de Estación "Belenes L3" para el Sistema Integrado de Transporte Peribús del Área Metropolitana de Guadalajara "SIT PERIBÚS"**, Municipio de Zapopan, Jalisco, por un costo total de **\$42'848,904.46 (cuarenta y dos millones ochocientos cuarenta y ocho mil novecientos cuatro pesos 46/100 Moneda Nacional)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), obligándose "El Contratista" a iniciar la ejecución de dicha obra el día **21 de diciembre de 2020** y a concluirla el día **04 de mayo de 2021**, plazo que comprende **135 días naturales**, manifestado así en las cláusulas primera, segunda y cuarta del contrato, las cuales se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertaran.

III.2. Con fecha 21 de diciembre de 2020 "Las Partes" celebraron un Convenio Modificadorio al Contrato de Obra Pública en comento, mediante el cual se hizo constar la modificación de la fuente de financiamiento establecida en el numeral I.5 del apartado de "Declaraciones", dado que tal modificación no afectaba la naturaleza y características esenciales del objeto del contrato, ni eludía el cumplimiento del mismo o de la Ley en materia.

La presente hoja corresponde al Convenio Modificadorio al Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios por Tiempo Determinado número SIOP-F-ESTACION-OB-LP-1024 2020, que celebran por una parte "La Secretaría" y por otra parte la empresa Manjarrez Urbanizaciones, S.A. de C.V., consistente en 05 hojas útiles por su anverso, incluyendo esta, suscrito el día 12 de marzo de 2021.

III.3. Con fecha 12 de marzo de 2021 "El Contratista" recibió de "La Secretaría" el pago de anticipo establecido en la cláusula séptima del contrato que nos ocupa, lo que representa un atraso en el inicio de los trabajos de 81 días naturales.

III.4. En virtud de lo anterior, con fecha 12 de marzo de 2021 "El Contratista" solicitó a "La Secretaría" el diferimiento del plazo de ejecución de la obra, el cual fue autorizado por "La Secretaría", por lo que mediante el presente convenio se formaliza la nueva fecha de inicio y de término de los trabajos, modificándose así la cláusula cuarta del multicitado contrato de obra, denominada "Plazo de Ejecución", por los motivos antes expuestos y de conformidad con lo dispuesto en la cláusula octava del contrato de obras, y el artículo 50 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas y el artículo 140 de su Reglamento.

Se anexa al presente, la solicitud de diferimiento referida con antelación y el programa de ejecución de los trabajos correspondientes al presente convenio, para formar parte del mismo.

III.5. Se reconocen expresamente la personalidad jurídica con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para asumir los derechos y obligaciones establecidos en el presente convenio, las cuales no les han sido revocadas ni modificadas en término alguno.

III.6. Con fundamento en los artículos 50 fracción I y 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, y el artículo 140 de su Reglamento, se modifica la cláusula cuarta del contrato ya referido, para lo cual han decidido sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

9
2
PRIMERA. - **OBJETO DEL CONVENIO.** - Consiste en diferir el plazo de ejecución de la obra denominada: **Construcción de Estación "Belenes L3" para el Sistema Integrado de Transporte Peribús del Área Metropolitana de Guadalajara "SIT PERIBÚS", Municipio de Zapopan, Jalisco**, señalado en la cláusula cuarta del Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios por Tiempo Determinado número **SIOP-F-ESTACION-OB-LP-1024-2020** por los motivos señalados en las declaraciones III.3 y III.4 del presente convenio.

SEGUNDA. - **PLAZO DE EJECUCIÓN.** - Se difiere el plazo de ejecución de la obra por un periodo de 81 días naturales, estableciéndose como nueva fecha de inicio de los trabajos el día **12 de marzo de 2021** y de término el día **24 de julio de 2021**, plazo que comprende los **135 días naturales** originalmente pactados en la cláusula cuarta del contrato.

TERCERA. - **"Las Partes"** convienen en que el contrato de obra pública que dio origen al presente convenio queda vigente en todas sus partes, con la salvedad de aquellas que se modifican en este acto jurídico.

CUARTA. - **"Las Partes"** convienen que una vez una realizada la revisión de los costos directos, indirectos y financiamiento propuestos originalmente por **"El Contratista"**, éstos no sufren modificaciones, por lo que prevalecerán los establecidos inicialmente en el contrato de obra pública materia del presente.

QUINTA. - La póliza de fianza de cumplimiento señalada en la cláusula décima del contrato que nos ocupa, permanecerá vigente hasta la fecha de término del plazo de ejecución que se formaliza mediante el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 fracción I inciso c) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas.

La presente hoja corresponde al Convenio Modificatorio al Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios por Tiempo Determinado número SIOP-F-ESTACION-OB-LP-1024 2020, que celebran por una parte "La Secretaría" y por otra parte la empresa Manjarrez Urbanizaciones, S.A. de C.V., consistente en 05 hojas útiles por su anverso, incluyendo esta, suscrito el día 12 de marzo de 2021.

SEXTA. - Las partes convienen que el presente convenio se sujete a las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos que sean aplicables al presente acto.

Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción de las Salas Regionales de Occidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, renunciando a cualquier fuero que les pudiese corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros.

SÉPTIMA. - Ambas partes manifiestan que el presente convenio modificatorio lo celebran sin coacción, dolo, violencia, lesión o mala fe que pudiera afectar de nulidad la voluntad de las partes en el convenio.

Leído el presente convenio y enteradas las partes de su alcance, lo ratifican y firman en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 12 de marzo de 2021.

POR "LA SECRETARÍA"



Secretaría
Infraestructura
y Obra Pública

**MTRO. DAVID MIGUEL ZAMORA BUENO
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA**

**ARQ. CARLOS EDGARDO MACÍAS CONTRERAS
DIRECTOR GENERAL DE LICITACIÓN Y
CONTRATACIÓN**

**ARQ. JOSÉ MARÍA GOYA CARMONA
DIRECTOR GENERAL DE CONSTRUCCIÓN**

POR "EL CONTRATISTA"

3

C.

1

**APODERADO LEGAL
MANJARREZ URBANIZACIONES, S.A. DE C.V.**

TESTIGOS

**MTRO. GUILLERMO MANUEL BRAMBILA GALAZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO DE
INFRAESTRUCTURA**

**LIC. JULIO CÉSAR MENDOZA VARGAS
DIRECTOR DE LO CONSULTIVO "B"**

Fecha de clasificación: 12 de junio del 2019

Área: Dirección de Prórrogas y Convenios

Clasificación de Información Confidencial

Confidencial: Se eliminó: Nombre¹, Rúbrica², Firma³ y Número de Identificación Oficial⁴ de los particulares que aparecen en el presente documento.

Fundamento Legal: Artículo 21 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación al Artículo 116° de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en correlación a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por tratarse de información confidencial.

Rúbrica y cargo del servidor público : Directora de Prórrogas y Convenios -----

